



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
RINCÓN DE ROMOS

ART. 9, FRACC. III  
FACULTADES



Rincón de Romos  
H. AYUNTAMIENTO 2014-2016  
GENTE COMO TÚ

Dependencia o entidad: DIRECCION DE REGULACION SANITARIA DE RINCON DE ROMOS

No.	Unidad Administrativa	Facultades	Fundamento legal
1	REGULACION SANITARIA	<p>I.- Proteger la salud de toda persona en materia de salubridad general.</p> <p>II.- "La familia constituye la base fundamental de la sociedad, el hogar y particularmente los niños, serán objeto de especial protección por parte de las autoridades".</p> <p>III.- Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones, o derechos, si no mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos.</p> <p>IV.- Ninguna persona ni familia, podrá ser molestada en su domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.</p>	<p>Artículo 4° Fracción III; 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>
		<p><b>VIGILANCIA SANITARIA</b></p> <p>I.- Vigilar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones reglamentarias que se dicten con base en ella.</p> <p>II.- Realizará la vigilancia sanitaria a través de visitas de verificación a cargo de personal expresamente autorizado por la autoridad sanitaria competente.</p>	<p>Ley de Salud del Estado de Aguascalientes (L.S.E.A.) y a las Bases de Coordinación en Materia de Salubridad Local, Publicadas el 30 de Enero del 2006, en el Periódico oficial del Estado.</p>

**Rincón de Romos**  
H. Ayuntamiento 2014 - 2016  
"Gente como Tú"  
DIRECCION DE REGULACION  
SANITARIA

JUAN MANUEL CASTILLO AGUILAR

	<p>III.- Los verificadores en el ejercicio de sus funciones tendran libre acceso a los edificios, establecimientos comerciales de servicio y en general a todos los lugares a que hace referencia esta ley.</p> <p>IV.- Los propietarios de los establecimientos objeto de verificación, estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.</p> <p>V.- Los verificadores podrán practicar visitas, siempre y cuando esten provistos de <b>órdenes escritas</b>.</p> <p>VI.- Realizará la diligencia de verificación con el siguiente orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Inicio de la visita</li> <li>· Levantamiento del acta</li> <li>· Conclusión de la visita</li> </ul>	
	<p><b>De la Dirección de Regulacion Sanitaria Municipal</b></p> <p>ARTICULO 264.- Corresponde a la Direccion de Regulación Sanitaria lo siguiente:</p> <p>I.- Ejercer las atribuciones y funciones que le correspondan al Municipio en materia de Regulacion, Control y Fomento Sanitario:</p> <p>II.- Coordinar acciones sanitarias en el territorio municipal:</p> <p>III.- Promover, apoyar y fortalecer las acciones en materia de salubridad local y regulación sanitaria, ejerciendo para ello las facultades que le corresponden al Municipio, en base al presente Código, Acuerdos y Políticas Estatales;</p> <p>IV.- Vigilar en la ámbito de su competencia el cumplimiento</p>	<p><b>El Código Municipal</b></p>



**Rincón de Romos**  
 H. Ayuntamiento 2014 - 2016  
**"Gente como Tú"**  
 DIRECCION DE REGULACION  
 SANITARIA

JUAN MANUEL  
 CASTILLO AGUILAR

